



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1107**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Ana Delcy Salazar Gómez  
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte  
Demandado (s) : Herederos Indeterminados  
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00305-00**

La Unión Valle, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 25), y que trascurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente persona alguna con calidad de heredero indeterminado del causante Francisco Javier Blandón Álzate, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Tener por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Francisco Javier Blandón Álzate, por las razones expuestas *ut-supra*.

**Segundo:** Designar en calidad de curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante Francisco Javier Blandón Álzate, al abogado John Alexander López Cardoza C.C. No. 16.402.478, T.P. No. 229.611 CSJ quien se localiza en la carrera 3 # 11-41 de Toro Valle del Cauca; Correo electrónico: [jhono75lopez@hotmail.com](mailto:jhono75lopez@hotmail.com).

**Tercero:** Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2862be318c85e2c4e2f7b0ea750a5b470608c8dc67dfb996fec70d67ca22cc00**

Documento generado en 12/05/2021 02:03:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**